

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI, "PROGRAMA DE APOYO A LA GES-  
TION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRI-  
MARIA DE SALUD".-**

CONCHALI, 16 OCT 2023

DECRETO EXENTO N° 1164

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado Presupuestario N° 525 del 02.10.2023 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 1957 del 07.09.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", de fecha 10 de Julio de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

**Del Objeto del Convenio:**

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 1270 de 12 de Diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022 de 31 de Diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

**De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

**Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.**

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

**Componente 3: Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención.**



**De los Montos Comprometidos.**

De acuerdo a lo informado por el referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de \$ 16.082.656.- (dieciséis millones ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta del convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	CESFAM	Monto
CONCHALI	ALBERTO BACHELET	\$ 4.020.664.-
	JUANITA AGUIRRE	\$ 4.020.664.-
	LUCAS SIERRA	\$ 4.020.664.-
	JOSE SYMON OJEDA	\$ 4.020.664.-

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 1 cuota.

*El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio y se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que no podrá excederse del 31 de Enero de 2024, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.*

**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003.099 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 1957 y el Convenio de fecha 10 de Julio de 2023 forman parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANTE BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**IRENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

BVF/DBF/jqa

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

*De los*  
*07/10/2023*

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 525/2023

Día	Mes	Año
02	10	2023

#### Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

#### Documentación:

Resolución Exenta SSMN	
N°	Fecha
1957	07/09/2023

#### Descripción:

Aprueba Convenio de Transferencias de recursos del "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria". Total transferencia: \$16.082.656. CESFAM Alberto Bachelet \$4.020.664, CESFAM Juanita Aguirre \$4.20.664, CESFAM Lucas Sierra \$4.020.664, CESFAM Symon Ojeda \$4.020.664. Lo recursos serán transferidos en una cuota. La vigencia del convenio comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y no podrá excederse del 31 de enero de 2024.

#### Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	16.082.656.-
215.24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	16.082.656.-



★ NICOLE FUENTES REYES

Encargada Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

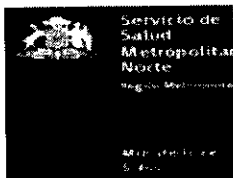
*V*  
VERÓNICA CARRASCO MILOJEVIC  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

03 OCT 2023

1 Doc 759751

Contabilidad  
26/09/2023

af. aldo  
ret. 525



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 960

REF: 1144

E/B/CP/FAG/MR/SM/kpn

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 1957 \*07.09.2023**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1,

de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/427/2023, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Nº30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

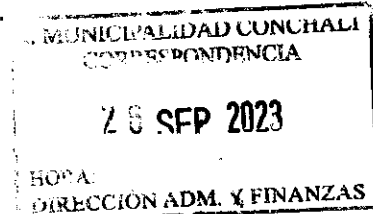
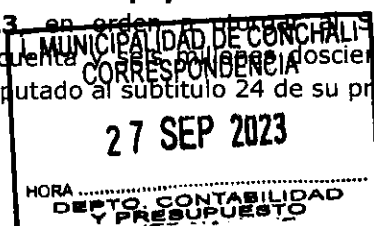
3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

Que, en ese contexto se dictó la Resolución Exenta Nº 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta Nº 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

4. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, por Resolución Exenta Nº 492 de 03 de julio de 2023 de Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", para el año 2023, en orden de prioridad, al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$56.289.296.- (cincuenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos), para ser imputado al subtítulo 24 de su presupuesto asignado.



*[Handwritten signatures]*



5. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplados en la Ley 21.516, de 2022, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023;

6. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Conchalí** para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 510**, de 29 de agosto de 2023, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.

7. Que, mediante Memorando N° 314, de fecha 28 de agosto de 2023, del Subdirector (S) de Gestión Asistencial, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio de transferencia de recursos **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud"**, que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Conchalí.

8. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: *"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados."*

9. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, *"lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con Conchalí de su revisión"*.

10. Que, así las cosas, a la fecha el Municipio de Conchalí ha efectuado la rendición, la que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Asistencial, en forma genérica para todas las comunas de este Servicio de Salud, y suscrito tanto por el Subdirector (S) de Gestión Asistencial, como por el Director de Atención Primaria, ambos de este establecimiento, y mediante el cual se informa, en lo pertinente, que: *"desde la Subdirección de Gestión Asistencial **nos encontramos en proceso de revisión de las rendiciones correspondiente al año 2022**, proceso que debiera quedar cerrado dentro de las próximas semanas.*

*No obstante, lo anterior, solicito a usted **gestionar las resoluciones exentas que aprueban los convenios de transferencia de recursos 2023 para las comunas de nuestro Servicio**, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar al MINSAL con oportunidad"*.

11. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *"finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)"*.

12. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: *"Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud **y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe.**"*

13. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

14. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del respectivo convenio, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el 01 de enero de 2023, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, de manera que es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos del respectivo acto administrativo.

15. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, apruebe el citado convenio y transfiera recursos a la Municipalidad de **Conchalí**, a fin de que dicho organismo ejecute el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud**", aun cuando existan reintegros pendientes por realizar por parte del mencionado municipio;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud**", suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 10 de julio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. **René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que

apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral. Motivo por el cual se dicta la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud que aprueban el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N° 492 de 03 de julio de 2023 de Ministerio de Salud, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

#### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

##### ***Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.***

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

##### ***Productos asociados al Objetivo Específico N° 1***

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

- Recursos Humanos temporal
- Adquisición de Equipamiento
- Adquisición de vehículos (para trabajo en terreno de los equipos de salud y para traslado de pacientes)
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos
- Adquisición de insumos
- Compra de servicios

**Componente 3: Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención.**

En este componente se apoyará la implementación de mejoras locales en los sistemas de atención y mejoramiento del acceso a la atención, poniendo el usuario/a y sus necesidades al centro, como corresponde ser desarrollado desde la perspectiva del modelo de atención, respecto a temas como tiempos de espera, vías de acceso a la atención médica y no médica, condiciones de espera, participación social y comunitaria en salud, temas todos que impactan también en la satisfacción de los/las usuarios/as.

**Productos asociados al Objetivo Específico N° 3**

Se formularán por parte de la comuna y visarán por parte del Servicio de Salud los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos locales de mejoramiento de sistemas de atención y coordinación de la red asistencial
- Proyectos locales de mejoramiento de condiciones acceso a la atención
- Proyectos locales de participación social y desarrollo de agentes comunitarios
- Proyectos locales de mejoramiento de satisfacción usuaria

**CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Para el adecuado monitoreo y evaluación del Programa, se cumplirán los siguientes roles y funciones:

- A. Servicio de Salud
- Asignar los recursos comunalmente de acuerdo a los criterios generales y a los diagnósticos y condiciones locales
  - Suscribir y tramitar los convenios para transferencia de recursos con los municipios
  - Evaluar los resultados del Programa y de los proyectos locales aprobados
  - Monitorear en terreno la ejecución de las acciones comprometidas
  - Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los municipios y establecimientos, según corresponda
  - Informar los resultados del Programa oportunamente al MINSAL de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos al efecto
  - Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal, o establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del Programa
- B. Municipios y entidades administradoras de salud municipal
- Suscribir convenios
  - Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda
  - Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos traspasados
  - Rendir cuentas de los recursos traspasados y gastados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

**Indicadores y Medios de Verificación**

<b>Componente</b>	<b>Productos Esperados</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Adquisición de Equipamiento  Adquisición de insumos	Cumplimiento programa de trabajo para mejoraría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Programas de trabajo aprobado por Servicios de Salud



Componente 3: Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso a implementación del modelo de atención	Proyectos locales de mejoramiento de condiciones acceso a la atención  Proyectos locales para mejoramiento de satisfacción usuaria	Porcentaje de ejecución del proyecto según cronograma del mismo	Según Informes de Ejecución de Proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte
--	--	---	---

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$16.082.656 (dieciséis millones ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Comuna</b>	<b>CESFAM</b>	<b>Monto</b>
Conchalí	Alberto Bachelet	\$4.020.664
	Juanita Aguirre	\$4.020.664
	Lucas Sierra	\$4.020.664
	José Symon Ojeda	\$4.020.664

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 1 cuota.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-002 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

***Permitir la adquisición de recursos físicos para la habilitación de las tecnologías de información que soportan Telesalud.***

Telesalud es una estrategia que permite gestionar la demanda de manera remota. Priorizando las necesidades de salud de los usuarios (as) bajo criterios clínicos establecidos por los centros de APS. Este proceso de priorización define la modalidad de atención tratando de evitar las consultas presenciales. Mediante la incorporación de consultas telemáticas. Por lo tanto, para su funcionamiento es fundamental contar con recursos físicos para estaciones de trabajo, lo que incluye:

-Adquisición de equipamiento:

-Audífonos, computadores, cámaras webcam y monitores para uso del equipo de Telesalud.

-Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.

***Generar campañas de difusión a la comunidad con respecto a la implementación de la estrategia.***

La estrategia incluye un formulario electrónico único de solicitudes que está abierto a la población para que logren contactar al centro. Además, entrega herramientas tecnológicas que permite hacer seguimiento a las solicitudes por parte de los usuarios(as) y la gestión de estas por parte del equipo del establecimiento. La incorporación de un sistema informático permite que la comunidad pueda tener un mayor acceso a las prestaciones y mejorar su oportunidad de atención, en el sentido de abrir una nueva alternativa para hacer solicitudes de atención. Es debido a esto, que hay que desarrollar planes

de difusión sobre la estrategia Telesalud, promoviendo la colaboración activa de la comunidad. Esta difusión incluye:

-Adquisición de pendón, afiches y volantes para campaña de difusión a la comunidad.

-Otros debidamente justificados y aprobados por el SS

**Habilitar espacios físicos en cada centro de salud para el óptimo trabajo de los equipos.**

Para desarrollar la estrategia Telesalud, se debe contar con un equipo que esté a cargo de priorizar y gestionar la demanda, establecer contacto vía remota con usuarios para solicitar información y/o consultas telemáticas. De manera que se necesita disponer de un espacio físico para creación de estaciones de trabajo, especificando cantidad de puestos de trabajo que se requieren para la implementación de la estrategia. La incorporación de Telesalud permite mejorar el sistema de atención a los usuarios (as) permitiendo nuevas formas de acceso a la salud desde una vía de atención remota, mejorando la satisfacción usuaria, optimizando el recurso humano. Por lo tanto, para la habilitación de espacio físico incluye:

-Compras de pintura, separadores de espacio y materiales de construcción para la habilitación del espacio físico.

- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de fondos entregados, y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N° 30, de 2015, ya citada.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control y el Ordinario C73, N° 1149, de 27 de abril de 2021 del Ministerio de Salud que instruye la incorporación a Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la

Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N° 31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023.

**3.- IMPÚTESE,** el gasto que genere la presente resolución a la cuenta N°24-03-298-002 del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO,** que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
DIRECTOR (S)  
NORTE. **JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Distribución:

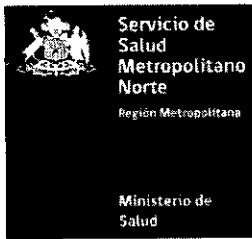
- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



TRANSCRITO FIELMENTE

---

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO



Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 10 de julio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. **René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA: Antecedentes

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral. Motivo por el cual se dicta la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud que aprueban el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejora de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N° 492 de 03 de julio de 2023 de Ministerio de Salud, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

#### SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel



Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

#### **Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.**

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

#### **Productos asociados al Objetivo Específico N° 1**

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

- Recursos Humanos temporal
- Adquisición de Equipamiento
- Adquisición de vehículos (para trabajo en terreno de los equipos de salud y para traslado de pacientes)
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos
- Adquisición de insumos
- Compra de servicios

#### **Componente 3: Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención.**

En este componente se apoyará la implementación de mejoras locales en los sistemas de atención y mejoramiento del acceso a la atención, poniendo el usuario/a y sus necesidades al centro, como corresponde ser desarrollado desde la perspectiva del modelo de atención, respecto a temas como tiempos de espera, vías de acceso a la atención médica y no médica, condiciones de espera, participación social y comunitaria en salud, temas todos que impactan también en la satisfacción de los/las usuarios/as.



### **Productos asociados al Objetivo Específico N° 3**

Se formularán por parte de la comuna y visarán por parte del Servicio de Salud los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos locales de mejoramiento de sistemas de atención y coordinación de la red asistencial
- Proyectos locales de mejoramiento de condiciones acceso a la atención
- Proyectos locales de participación social y desarrollo de agentes comunitarios
- Proyectos locales de mejoramiento de satisfacción usuaria

### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Para el adecuado monitoreo y evaluación del Programa, se cumplirán los siguientes roles y funciones:

#### **A. Servicio de Salud**

- Asignar los recursos comunalmente de acuerdo a los criterios generales y a los diagnósticos y condiciones locales
- Suscribir y tramitar los convenios para transferencia de recursos con los municipios
- Evaluar los resultados del Programa y de los proyectos locales aprobados
- Monitorear en terreno la ejecución de las acciones comprometidas
- Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los municipios y establecimientos, según corresponda
- Informar los resultados del Programa oportunamente al MINSAL de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos al efecto
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal, o establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del Programa

#### **B. Municipios y entidades administradoras de salud municipal**

- Suscribir convenios
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos traspasados
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y gastados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

### **Indicadores y Medios de Verificación**

<b>Componente</b>	<b>Productos Esperados</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Adquisición de Equipamiento	Cumplimiento programa de trabajo para mejoraría de las condiciones de	Programas de trabajo aprobado por Servicios de Salud



	Adquisición de insumos	calidad, oportunidad y continuidad de la atención	
Componente 3: Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso a implementación del modelo de atención	Proyectos locales de mejoramiento de condiciones acceso a la atención  Proyectos locales para mejoramiento de satisfacción usuaria	Porcentaje de ejecución del proyecto según cronograma del mismo	Según Informes de Ejecución de Proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte

#### QUINTA: De los Montos Comprometidos

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de **\$16.082.656 (dieciséis millones ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	CESFAM	Monto
Conchalí	Alberto Bachelet	\$4.020.664
	Juanita Aguirre	\$4.020.664
	Lucas Sierra	\$4.020.664
	José Symon Ojeda	\$4.020.664

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 1 cuota.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-002 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

#### **Permitir la adquisición de recursos físicos para la habilitación de las tecnologías de información que soportan Telesalud.**

Telesalud es una estrategia que permite gestionar la demanda de manera remota. Priorizando las necesidades de salud de los usuarios (as) bajo criterios clínicos establecidos por los centros de APS. Este proceso de priorización define la modalidad de atención tratando de evitar las consultas presenciales. Mediante la incorporación de consultas telemáticas. Por lo tanto, para su funcionamiento es fundamental contar con recursos físicos para estaciones de trabajo, lo que incluye:





-Adquisición de equipamiento:

-Audífonos, computadores, cámaras webcam y monitores para uso del equipo de Telesalud.

-Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.

**Generar campañas de difusión a la comunidad con respecto a la implementación de la estrategia.**

La estrategia incluye un formulario electrónico único de solicitudes que está abierto a la población para que logren contactar al centro. Además, entrega herramientas tecnológicas que permite hacer seguimiento a las solicitudes por parte de los usuarios(as) y la gestión de estas por parte del equipo del establecimiento. La incorporación de un sistema informático permite que la comunidad pueda tener un mayor acceso a las prestaciones y mejorar su oportunidad de atención, en el sentido de abrir una nueva alternativa para hacer solicitudes de atención. Es debido a esto, que hay que desarrollar planes de difusión sobre la estrategia Telesalud, promoviendo la colaboración activa de la comunidad. Esta difusión incluye:

-Adquisición de pendón, afiches y volantes para campaña de difusión a la comunidad.

-Otros debidamente justificados y aprobados por el SS

**Habilitar espacios físicos en cada centro de salud para el óptimo trabajo de los equipos.**

Para desarrollar la estrategia Telesalud, se debe contar con un equipo que esté a cargo de priorizar y gestionar la demanda, establecer contacto vía remota con usuarios para solicitar información y/o consultas telemáticas. De manera que se necesita disponer de un espacio físico para creación de estaciones de trabajo, especificando cantidad de puestos de trabajo que se requieren para la implementación de la estrategia. La incorporación de Telesalud permite mejorar el sistema de atención a los usuarios (as) permitiendo nuevas formas de acceso a la salud desde una vía de atención remota, mejorando la satisfacción usuaria, optimizando el recurso el humano. Por lo tanto, para la habilitación de espacio físico incluye:

-Compras de pintura, separadores de espacio y materiales de construcción para la habilitación del espacio físico.

- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.



El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de fondos entregados, y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.



Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N° 30, de 2015, ya citada.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control y el Ordinario C73, N° 1149, de 27 de abril de 2021 del Ministerio de Salud que instruye la incorporación a Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

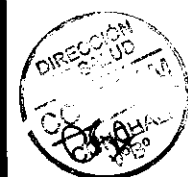
La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N° 31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.



### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

### **OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

### **NOVENA: De Las Copias**

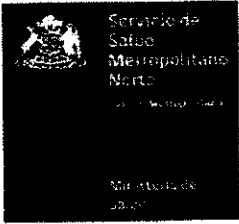
El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
DIRECTOR(S)  
DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**





Subdirección de Recursos Físicos y Financieros  
Subdepartamento de Finanzas

RCC

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°510

29 de agosto de 2023

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	UGMA
Descripción Requerimiento	Convenios Programa AGL Telesalud
Programa	Reforzamiento municipal
Folio Requerimiento	
Nombre cuenta	Reforzamiento Municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2023	\$56.289.296.-

Comuna	Monto
Conchali	\$ 16.082.656
Huechuraba	\$ 16.082.656
Independencia	\$ 8.041.328
Quilicura	\$ 16.082.656



*M. J. Ruiz P.*  
MARIA JOSÉ RUIZ P.  
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS